

Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias

CAPÍTULO 1

FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de Ciencias (CE-Ciencias) es el órgano de deliberación comunicación representación de los y las estudiantes de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Con la única voluntad de promover el interés general del estudiantado, se respetará el principio democrático, el de igualdad, el de participación, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad de origen de las estudiantes, la diversidad funcional y el equilibrio entre los edificios de ciencias y de biología.

Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de Ciencias:

1. Representar al conjunto de las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias y facilitar la comunicación entre estudiantes con los departamentos y con el decanato.
2. Coordinar las actividades de los y las representantes del estudiantado.
3. Servir de espacio común de trabajo de las y los representantes del estudiantado, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
4. Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes del estudiantado de la Facultad de Ciencias.
5. Fomentar las iniciativas del estudiantado y su participación en la Facultad de Ciencias y otras instituciones
6. Promover la mejora del sistema educativo para que sea público, universal y de calidad en todas sus etapas.

7. El CE-Ciencias elegirá sus representantes en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (CEUAM), de entre los que sean miembros de la Delegación Permanente del CE-Ciencias y no sean claustrales.
8. Promover y trabajar por la igualdad y equidad, la inclusión, la diversidad y la no discriminación de todos y todas las estudiantes, en especial la no discriminación por género, origen, orientación sexual, cualquier tipo de discapacidad o por ideología, siempre que ésta no se base en el odio y la discriminación
9. Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión del Consejo o redundar en beneficio del estudiantado.
10. Promover la divulgación científica y la ética profesional

Artículo 3. Representantes de estudiantes

Son aquellos/as alumnos/as de la Facultad de Ciencias que ocupen alguno de los siguientes cargos:

1. Delegados/as y Subdelegados/as de grupo y curso.
2. Representantes estudiantiles elegidos por el estudiantado de la Facultad de Ciencias en las elecciones oficiales convocadas para dicho fin.

Artículo 4. Órganos

El Consejo de Estudiantes de Ciencias está formada por la **Mesa de Portavoces**, el **Pleno** y la **Delegación Permanente**.

CAPÍTULO 2

EL PLENO

Artículo 5. Miembros del Pleno

Son miembros con derecho a voz y voto del Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias, todos y todas las estudiantes de la Facultad de Ciencias, tanto de grado como de posgrado.

Artículo 6. Derechos

Las/os miembros del Pleno tendrá los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice el CE-Ciencias en el cumplimiento de sus fines.

2. Formar parte de las decisiones del pleno, fomentando consensos y formas adecuadas de debate.
3. Recibir información de los acuerdos tomados por el CE-Ciencias, y los diferentes órganos colegiados de la Facultad de Ciencias y la Universidad.
4. Pedir responsabilidades a la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente.
5. Decidir y votar sobre los asuntos que se debatan en el Pleno y sean de su competencia.
6. Pedir votación para impugnar los acuerdos tomados por la Mesa de Portavoces o la Delegación Permanente.

Artículo 7. Obligaciones

Las/os miembros del Pleno tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las normas emanadas del presente Reglamento y los acuerdos válidos del Pleno.
2. Compartir las finalidades del CE-Ciencias y colaborar para la consecución de las mismas.
3. Escuchar y tener en cuenta toda propuesta de cualquier estudiante de la Facultad de Ciencias.
4. Mantener una buena conducta, respetando siempre las normas de convivencia social
5. Cumplir con lo expuesto en el Artículo 2 del presente Reglamento.
6. Todas aquellas que les sean reconocidas expresamente por la ley.

Artículo 8. Funciones

Son funciones del Pleno:

1. Hacer seguimiento y control de la actividad de la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente.
2. Examinar y aprobar las Cuentas y Presupuestos anuales.
3. Elegir a las/os miembros de la Mesa de Portavoces.
4. Elegir a los/as representantes en el Plenario del CEUAM, de entre los representantes no claustrales, incluidos en el art. 3 de este reglamento
5. Sancionar los proyectos de reforma del presente Reglamento, así como de todos los acuerdos internos del CE-Ciencias.
6. Sancionar cualquier propuesta de acuerdo del CE-Ciencias.
7. Participar en las comisiones internas del CE-Ciencias.

8. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el presente Reglamento.

Artículo 9. Tipos de Pleno

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán una vez cada cuatrimestre; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde según lo expuesto en el Artículo 16 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito mínimo una tercera parte de la Delegación Permanente o 15 estudiantes de la Facultad.

Artículo 10. Quórum

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará debidamente constituido, estando presente un tercio de la Delegación Permanente y al menos, 10 estudiantes no representantes oficiales de la Facultad provenientes de varias titulaciones. Se intentará que para dar comienzo a la sesión plenaria estén presentes los/las Co-portavoces y la Secretaría. De no estar presentes, otros miembros de la comisión Permanente deberán sustituirlos. Esta decisión la tomarán los miembros de la comisión Permanente presentes y deberá ser informada y ratificada al conjunto del pleno.

CAPÍTULO 3

MESA DE PORTAVOCES

Artículo 11. Composición y mandato

La Mesa de Portavoces es el órgano de representación y coordinación del CE-Ciencias, sin perjuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Las/os miembros de la Mesa se elegirán democráticamente por parte del Pleno, de entre las/os integrantes de la Delegación Permanente. La Mesa estará compuesta por dos portavocías, una Secretaría y una Tesorería. Éstos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno. Cada una de esas responsabilidades contará también con una persona sustituta.

Todos los cargos que componen la Mesa de Portavoces serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno. Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles.

Artículo 12. Cese de los cargos

Las/os miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno y la Mesa.
2. Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
3. Por actuar en contra de los intereses del CE-Ciencias o en interés particular.
4. Revocación por parte del Pleno. Se llevará cabo una votación que deberá ser favorable a la revocación con la mitad más uno de los y las estudiantes presentes.
5. Expiración del mandato, en cuyo caso, continuará ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
6. Por muerte o declaración de fallecimiento.
7. Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Equipo Decanal de la Facultad, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 13. Vacantes en los cargos

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, serán cubiertas por el sustituto correspondiente de forma que si alguno/a de los miembros cesa, el reemplazo sea inmediato. En el siguiente pleno se deberá elegir a una nueva sustituta para esta responsabilidad. De forma extraordinaria podrá dejarse alguna responsabilidad sin sustituta, siempre que sea por el menor periodo de tiempo posible.

Si los miembros de la Comisión Permanente no son suficientes para llenar todas las responsabilidades de la mesa y sus sustituciones, estas responsables serán elegidas en pleno de entre los miembros del mismo.

Artículo 14. Convocatoria y sesiones

La Mesa se reunirá convocada por acuerdo de sus miembros, cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando obligatoriamente una reunión anterior a cada Pleno.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberá llegarse a un consenso, en caso de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de votos favorables.

Artículo 13. Competencias

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

1. Convocar las sesiones del Pleno y de la Delegación Permanente.
2. Tomar acta, turnos de palabra y moderar en los Plenos.
3. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del CE-Ciencias, acordando realizar los oportunos contratos y actos, así como gestionar tanto su propia financiación como la del CE - Ciencias.
4. Informar de la gestión de las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
5. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
6. Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
7. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno las cuentas anuales.
8. Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del CE-Ciencias con el consentimiento del Pleno. En caso de necesidad urgente, podrán nombrarlos por vía urgente y someterlo posteriormente a votación del Pleno, que, en caso de ser contraria al nombramiento, deberá revocarse de inmediato la decisión.
9. Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del CE-Ciencias y sus actividades.
10. Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia.
11. Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
12. Aquellas otras que le atribuyan el Pleno y el presente Reglamento.

Artículo 16. Coportavoces

Tendrán las siguientes competencias y obligaciones:

1. Representar al CE-Ciencias ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Ejecutar los acuerdos de la Mesa, de la Delegación Permanente y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa, de la Delegación Permanente y del Pleno.

4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del CE-Ciencias aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y al Pleno.
5. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.
6. Informar de la gestión de las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

Artículo 17. Tesorería

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
2. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.
3. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Mesa.
4. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad de la mesa.
5. Rendir cuentas ante el Pleno.
6. Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el Pleno.
7. Informar de la gestión de las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

Artículo 18. Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

1. Redactar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, motivada por lo expuesto en los Artículos 9 y 13.
3. Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
4. Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades del CE-Ciencias, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
5. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de los/as Co-portavoces, así como los informes que fueran necesarios.
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del CE-Ciencias.

7. Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.
8. Informar de la gestión de las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

CAPÍTULO 4

DELEGACIÓN PERMANENTE

Artículo 19. Miembros

Serán miembros de pleno derecho la Delegación Permanente todos los/as Representantes de estudiantes que cumplan las condiciones expuestas en el Artículo 3 del presente Reglamento. Todos los cargos que componen la Delegación Permanente serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno. Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles. Para cada reunión tendrá derecho a asistir un representante por asociación con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 20. Reuniones y Convocatorias

Este órgano se reunirá una vez al mes en convocatoria ordinaria. Se podrá reunir en convocatoria extraordinaria tantas veces como sus miembros o el pleno consideren necesario. La convocatoria extraordinaria deberá ser solicitada, por al menos un tercio de los miembros de este órgano o del Pleno, a la Mesa de Portavoces. Se considerará que hay Quórum cuando estén presentes, al menos, un tercio de los/las miembros del órgano.

Artículo 21. Funciones

Las funciones de la Delegación Permanente serán las siguientes:

1. Representar a las/os estudiantes en los órganos oficiales de la Facultad y la Universidad, así como cualquier otro órgano de decisión o de interés para la representación estudiantil, siempre con la aprobación del Pleno.
2. Creación, gestión y coordinación de comisiones internas para el correcto funcionamiento del CE-Ciencias.
3. Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
4. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
5. Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del CE-Ciencias y sus actividades.

6. Coordinar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
7. Informar de la gestión de las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
8. Aquellas otras que le atribuyan el Pleno y el presente Reglamento.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 22. Acuerdos

Los acuerdos se tomarán por consenso. En caso de ser imposible, se efectuará una primera votación que puede ser secreta si se solicita por al menos un miembro del órgano, y la propuesta deberá contar con la mitad más uno de votos para aprobarse. En el caso de que en esta primera votación no se llegue a ningún acuerdo, la votación se derivará a la delegación permanente.

Artículo 23. Actas

De cada sesión que celebre el Pleno, la Delegación Permanente y la Mesa de Portavoces, se levantará acta que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el caso de haber votación en el acta aparecerá la cuestión a debate desarrollada y los votos: a favor, en contra, abstención o nulo (si hubiera).

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión por el órgano que corresponda. Las actas de las reuniones de la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente, deberán ser aprobadas en el siguiente Pleno que se celebre.

Artículo 24. Impugnación de Acuerdos

Las/os representantes y/o miembros del Pleno, podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del CE-Ciencias que estimen contrarios al presente Reglamento y las finalidades propias del CE-Ciencias, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de publicación y comunicación oficial de estos, que tendrá que llevarse a cabo en un

plazo inferior a 5 días desde la adopción de los mismos, instando su rectificación, anulación o la suspensión preventiva en su caso.

CAPÍTULO 6

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25. Reforma del Reglamento

La reforma de este reglamento será propuesta por la Mesa de portavoces, o cualquiera de los miembros del pleno a la Mesa de Portavoces, deliberada en el Pleno, y divulgada entre los estudiantes. Se informará de la deliberación a la Junta de Facultad y su aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad.

CAPÍTULO 7

DISOLUCIÓN

Artículo 26. Acuerdo de disolución

La disolución del CE-Ciencias requerirá de la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los representantes del Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez oída la Junta de Facultad y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación